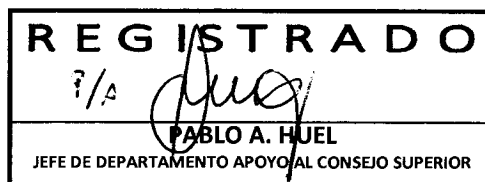




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 19 de abril de 2018.

VISTO la Resolución N° 445/2017 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Rafaela, elevadas "Ad-Referéndum" del Consejo Superior, mediante la cual se solicita autorizar y convalidar la inscripción como medida de excepción al estudiante **PERREN, Matías – DNI N° 35.463.339**, al Ciclo Lectivo 2011, quien ha aprobado los estudios del nivel medio fuera del plazo reglamentario, a la carrera corta Tecnicatura Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo, en la extensión áulica ITEC, que dicta esa Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1149 se aprobó el Reglamento de Estudios para las Tecnicaturas Superiores y en su artículo 2.2.1 se establece como fecha límite de aprobación de los estudios de nivel medio, el 31 de marzo de cada período lectivo.

Que según hace constar la Facultad Regional Rafaela, el estudiante ha aprobado el nivel medio en el mes de abril de 2011, con posterioridad al plazo reglamentado.

Que el estudiante involucrado ha mantenido un cursado activo, cumpliendo con las exigencias propias de cada asignatura.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó el caso planteado y aconsejó su aprobación como medida de excepción.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 445/2017 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Rafaela, ratificando como medida excepción la inscripción en el Ciclo Lectivo 2011, por haber aprobado el nivel medio con posterioridad al plazo reglamentario y convalidar lo actuado académicamente por el estudiante **PERREN, Matías – DNI N° 35.463.339**, a la carrera corta Tecnicatura Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo, en la extensión áulica ITEC, que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 537/2018

UTN
fns

[Signature]
Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR

[Signature]
Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario del Consejo Superior